**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**Principio de Procedencia: 1400.092**

**Resolución Número**

**(061)**

"**Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 21000681 -H1"**

## EL DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL VALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante el artículo 11 numeral 11.4 de la Resolución 00896 de abril 3 de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones", Resolución 03128 de 6 de octubre de 2017, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, Resolución 1355 de mayo 15 de 2018, "por medio de la cual, se modifica la Resolución Numero 03128 de octubre 6 de 2017 que adopto el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil -Aerocivil- y se reglamenta el Comité de Contratación", Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.6.2.3, y

## C O N S I D E R A N D O

Que se hace necesario contratar el siguiente objeto contractual: RVLC0219 ADQUIRIR BOMBILLERIA ELEMENTOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL VALLE.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Área de SOPORTE TECNICO conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial con que cuenta la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil Regional Valle asciende a la suma de

**Valor estimado del contrato: $** 370,000,000

**Vigencias futuras:** SI _____ NO ___**X**_____

**Se afectarán los siguientes proyectos de inversión:**

"**Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 21000681 -H1"**

**Aeropuerto de Tumaco:** Por la actividad región Valle C-2403-0600-42-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51900 **($65,000,000)**

**Aeropuerto de Guapi:** Por la actividad regional Valle C-2403-0600-42-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51500 (**$65,000,000)**

**Aeropuerto de Buenaventura:** Por la actividad Buenaventura C-2403-0600-32-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51400. **($50,000,000)**

**Aeropuerto de Armenia:** Por la actividad Armenia C-2403-0600-44-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51600 **($50,000,000)**

**Aeropuerto de Ipiales:** Por la actividad Ipiales C-2403-0600-34-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51700. **($50,000,000)**

**Aeropuerto de Pasto:** Por la actividad Pasto C-2403-0600-31-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51100 **($40,000,000)**

**Aeropuerto de Popayán:** Por la actividad Popayán C-2403-0600-39-0-2403025-02 DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Código de la Dependencia de Afectación 51800 (**$50,000,000)**

**NOTA IMPORTANTE: LOS PRESUPUESTOS OFICIALES POR CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS SON INDEPENDIENTES E INTRANSFERIBLES, ASÍ LAS COSAS, LAS PROPUESTAS NO PUEDEN SUPERAR CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES INDIVIDUALES ENUNCIADOS EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR SO PENA DE SER RECHAZADOS.**

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación**

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 18321 expedido el día 24 del mes de abril de 2021.

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondientes a la vigencia fiscal de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP (Sistema Electrónico de

"**Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 21000681 -H1"**

Contratación Pública) desde el 29 de marzo de 2021**,** convocando a los interesados en participar sin ningún tipo de limitación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron solicitudes de limitar la convocatoria pública a la participación de Mipymes, condición descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; en este sentido es necesario señalar que el **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por lo anterior la U.A.E.A.E NO limitará el proceso de selección a MIPYMES de ningún orden.

Que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del SECOP II.

Que mediante resolución N° 050 se ordeno la apertura del proceso.

Que el día 25 de mayo de 2021 se publico informe de evaluación preliminar, al cual llegaron subsanaciones y observaciones las cuales ya fueron resueltas por parte de la Entidad.

Que se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar y se realizó informe de evaluación definitivo en el cual se determino lo siguiente:

**CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE PONDERACION:**

| | | |
|---|---|---|
| | 1 | 2 |
| | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | 70.00 | 70.00 |
| [illegible] | 20.00 | 20.00 |
| [illegible] | 10.00 | 10.00 |
| [illegible] | 100 | 100 |

De acuerdo con el FORMATO 33. COMPLEMENTARIO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA BOMBILLERIA, numeral 5 Factores de desempate:

"**Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 21000681 -H1"**

Evaluados los aspectos de ponderación y de conformidad con los puntajes obtenidos, se determina el orden de elegibilidad.

En el evento de presentarse empate, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificadas las ofertas empatadas en el primer puesto se evidencia que dentro los ítems relacionados por la firma **MC UNIVERSAL** se relaciona el siguiente ítem de fabricación colombiana:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| X | Base L-868 12" | MC UNIVERSAL | L-868 5345-42 | CUMPLE |

La firma **COLDEGRAP** no relaciona ningún ítem de fabricación colombiana.

Hago la salvedad que la revisión de la propuesta se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente técnico.

**De acuerdo a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la firma oferente MC UNIVERSAL con NIT 802 007 447 de acuerdo a su oferta por $ 362,623,940.**

Atentamente,

Jorge Enrique Paz

**JORGE ENRIQUE PAZ A.**
Contratista soporte técnico.
Regional Valle.

En atención a lo anterior se resuelve:

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **21000681 -H1**, que tiene por objeto**:** RVLC0219 ADQUIRIR BOMBILLERIA ELEMENTOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL VALLE., al proponente

**Resolución Número**

**(061)**

"**Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 21000681 -H1"**

habilitado y con 100 puntos correspondiente a: **MC UNIVERSAL con NIT 802 007 447 de acuerdo a su oferta por $ 362,623,940**

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal-SECOP desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Palmira Valle, a un (01) días del mes de junio de 2021.



**MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ**
**Director Aeronáutico Regional Valle II**

*Elaboro: Johanna Franco Jaramillo - Abogada Contratista*